



## JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

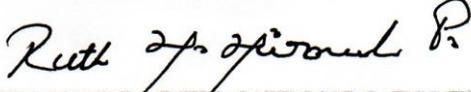
TRASLADO / DECRETO 806 DE 2020 ART. 14  
AL NO APELANTE

PROCESO VERBAL / PERTENENCIA <2ª Inst.> -  
RAD. No. 11001-40-03-033-2018-01109-02

Se deja constancia que hoy 25 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m., en acatamiento a lo dispuesto en proveído adiado 5 de abril hogaño {pdf 06 C. No.2} y en armonía con lo preceptuado en el art. 14 del Decreto 806 de 2020 en conc. con los artículos 110 y 327 del C. G. del P. SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte y/o de los intervinientes no apelantes y/o curador *ad litem*, por el término legal, a partir del día siguiente de la fijación, la sustentación del recurso de apelación presentada en audiencia ante el juzgador de primer grado y que se tuvo dentro del término de ley, por el(la) apoderado(a) judicial del extremo demandante {apelante} <pdf's 16 a 18 del C. No.1> dentro del asunto en referencia. -

Empieza a correr: El día 26 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.  
El traslado se surtirá los días: 26, 27, 31 de mayo y los días 1 y 2 de junio de 2022  
Vence: El día 2 de junio de 2022 las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes de este juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público con limitaciones de aforo de caso y es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.

  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
Secretaria #

---



## JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO PERTENENCIA CON RADICADO 110014003033-2018-001109-00. JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. DEMANDANTE: LUZ MERY SALAMANCA DEMANDADO: MARIA DELMA MORALES GARCIA E IDENTERMINADOS.**

En Bogotá D.C., el 6 (seis) día del mes de diciembre del cursado año, siendo las **09:30 am**, se constituyó en audiencia pública el Juez Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, con el fin de adelantar la continuación de la audiencia que regla el artículo 373 del C.G. del P. Lo asiste en la presente, la secretaria ah doc de este Despacho- PAOLA ANDREA GÓMEZ DIAZ.

### COMPARECIENTES:

NOMBRE	CALIDAD
MARIA DELMA MORALES GARCIA	DEMANDANTE
ANGIE CAROLINA IZASA	APODERADA DEMANDANTE
JORGE ARLETH TORRES	CURADOR AD LITEM DEMANDADO

### ACTUACIONES:

**INICIO DE LA AUDIENCIA: 06 DE DICIEMBRE DE 2021**

HORA: 10: 39 am.

Constancia: El Despacho consta que la presente audiencia inicio a las 10:30 am, debido a una falla general y sistemática del servicio de internet en las instalaciones la Sede Judicial Hernando Morales Bonilla, lugar donde se encuentra ubicada esta Judicatura.

#### **1.- Instalación de la audiencia**

**2.- Toma de comparecencia de las partes y sus apoderados-** nombre e identificación- en los términos que regla el artículo 107 del C.G. del P., tal y como quedaron consignados en el audio.

#### **1.- Instalación de la audiencia**

**2.- Toma de comparecencia de las partes y sus apoderados-** nombre, identificación e información de domicilio y contacto- en los términos que regla el artículo 107 del C.G. del P., tal y como quedaron consignados en el audio.

**Por el Despacho:** Se deja constancia que las demás etapas procesales según lo establecido los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**3.- Alegatos de conclusión:** Se le concede a los apoderados 20 minutos a cada uno para que presenten sus alegaciones finales. Inicia el apoderado de la parte demandante. Posteriormente, presenta alegatos de conclusión el apoderado de la parte demandada.

#### **4. Sentencia:**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** las pretensiones invocadas en la demanda.

**SEGUNDA:** No hay lugar a fijar en costas porque estas ya fueron fijadas.

La presente decisión se notifica en estrados.

La apoderada de la parte demandante hace uso de su derecho defensa y contracción, por lo que interpone recurso de apelación en contra de la decisión tomada por esta Judicatura según lo establecido en el artículo 321 y 323 del C.G del P., dicho recurso fue concedido por este Despacho en el efecto devolutivo y será tramitado para fines pertinentes para los Jueces Circuito de esta Jurisdicción.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se tiene que la misma termina. Esta acta se levanta para efectos de registro, dejando por sentado que se lleva a cabo la misma de manera virtual a través de la aplicación de Microsoft Teams.

**HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO**  
**JUEZ**

**Firma en Original**

**PAOLA ANDREA GOMEZ DIAZ**  
**SECRETARIA AD HOC**

LINK DE ACCESO A LAS AUDIENCIAS:

[https://etbcj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ccto04bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ERPF99vzg6hJrAh7RVmbU7sBfroKwIVQPfvDVXARZXTw?e=hEjLtl](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ccto04bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERPF99vzg6hJrAh7RVmbU7sBfroKwIVQPfvDVXARZXTw?e=hEjLtl)

[https://etbcj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ccto04bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ETJezohMKxREjc2fzj19qjsB0q3vMd8YQ16uGvrMp3B62w?e=IQnpND](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ccto04bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETJezohMKxREjc2fzj19qjsB0q3vMd8YQ16uGvrMp3B62w?e=IQnpND)